

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2020-0849**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

ACREDITE que con la presentación de la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado, tal como lo exige el inciso séptimo del artículo 6° del Decreto 806/20, pues a pesar de afirmarse que *“Se acompaña constancia de envío de la presente demanda y sus anexos, por medio de correo físico a la dirección del demandado, en cumplimiento del Decreto 806 de 2020”*, no se anexó dicho soporte.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>04</u> Hoy <u>26-01-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--